ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE		
No. DEL CONTRATO			
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:			
NOMBRE DEL ARRENDADOR:	GOBERNACION DE NARIÑO	Nit No.	
NOMBRE DEL ARRENDATARIO:	ASOCIACION DEPORTIVO PASTO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$66.350.352		
TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:			

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS

	DOCUMENTOS		Supervisor	DAC	Observaciones
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)		N/A		
2	Estudio previos y de conveniencia		✓		
3	Análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado sobre la necesidad, basado en investigaciones y teniendo en consideración los factores (económicos, sociales, tecnológicos, entre otros) que puedan influenciar en este, realizado por la dependencia que genera la necesidad.		✓		
4	Viabilidad al análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado por el Grupo de Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera de Contratación conformado para tal fin (Resolución No. 087 de 2020). (Cuando aplique)		N/A		
5	Propuesta o cotización.		✓		
6	RUT		✓		
7	Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio (persona jurídica), o Personería Jurídica. (Cuando aplique)		✓		
8	Reconocimiento deportivo vigente – Expedido por el Ministerio del Deporte.		✓		
9	Copia de cédula de ciudadanía del propietario del inmueble y/o del representante legal.		✓		
10	Copia de libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861 de 2017) del propietario del inmueble y/o del representante legal.		✓		
11	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
12	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional. Ley 1801 de 2016.		✓		
13	Facultades o autorización para contratar.		✓		
14	Copia de Escritura Pública.		✓		
15	Copia certificado de Libertad y Tradición vigente.		✓		
16	Copia recibos de pago por servicios públicos del último mes (Cuando aplique)		N/A		
17	Copia del paz y salvo municipal		N/A		
18	Resolución de Justificación de contratación directa.		✓		
NOMBRE DEL ABOGADO RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA					
NOMBRE DEL SUPERVISOR					
Fecha de recepción en el DAC					

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Además de los anteriores requisitos:			Supervisor	DAC	Observaciones
19	Anexo contractual	Fecha:			
20	Registro de Compromiso				
21	Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.				
22	Certificado de Paz y salvo de parafiscales. (Para las ESE, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, ETC). (No aplica para municipios)				
23	Certificado de Cuenta bancaria.				
24	Certificado de Legalización				

ETAPA CONTRACTUAL

25	Acta de inicio (Cuando aplique)			
26	Ampliación a garantía Única de Cumplimiento (Cuando aplique)			
27	Modificatorios con sus anexos (adición y/o prorroga, cuando aplique)			
28	Ampliación a garantía Única de Cumplimiento del modificatorio (Cuando aplique)			
29	Informes de ejecución y supervisión			
30	Certificaciones parciales de cumplimiento			
31	Comprobantes de egresos			

ETAPA POST CONTRACTUAL

32	Informe final de supervisión			
33	Acta de liquidación			
34	Acta de cierre de expediente			

OBSERVACIONES:

Asociación DeportivoPasto
lo mejor de nosotros

Sede Administrativa
Calle 16B No 30-07 Parque Infantil
Teléfono (2) 7 36 44 80
oficialdeporpasto@gmail.com
Pasto - Nariño - Colombia

San Juan de Pasto 18 de Julio de 2022

Señor
EDISSON ALEXANDER REALPE MORA
Secretario Departamental del Deporte
Gobernación de Nariño
Ciudad

Ref.: Propuesta aprovechamiento económico DEL ESTADIO LIBERTAD

Respetuoso saludo

A continuación presento la propuesta de aprovechamiento económico del ESTADIO LIBERTAD, el cual está bajo la responsabilidad administrativa de la Gobernación de Nariño a través de la Secretaria Departamental del Deporte.

La Asociación Deportivo Pasto solicita el escenario denominado ESTADIO LIBERTAD, Dos (2) partidos mensuales en la participación de la Liga de Futbol Profesional Colombiano Dimayor II 2022, a desarrollarse durante el segundo semestre del presente año y ocho (8) sesiones de entrenamiento por mes, divididas en dos (2) semanales. Las cuales podrán ser utilizadas, por las categorías de las divisiones básicas en caso de que el equipo Profesional no las utilice.

El valor a cancelar seria de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MDA/CTE. ($60.350.352)** es decir cuatro (4) pagos iguales a partir del mes de JULIO hasta el mes de OCTUBRE, por un valor de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA. /CTE. ($15.087.588)** mensuales. Hasta completar la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MDA/CTE. ($60.350.352).**

En caso de que el Club clasifique después del mes de Octubre, se realizará un modificatorio, para cubrir los meses de Noviembre y Diciembre.

Esperando que nuestra propuesta sea aceptada y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, me suscribo de Usted.

OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ
Presidente Deportivo Pasto

DIMAYOR COLOMBIA

LIGA BetPlay DIMAYOR

icontec ISO 9001 SC-CER571166

IQNet

1a. FECHA - JULIO 10 (D)

ATL. NACIONAL	vs	CORTULUÁ
U. MAGDALENA	vs	ONCE CALDAS
DEP. CALI	vs	JAGUARES FC
MILLONARIOS FC	vs	DEP. PASTO
DEP. PEREIRA	vs	A. PETROLERA
ENVIGADO FC	vs	AMÉRICA DE CALI
LA EQUIDAD	vs	IND. SANTA FE
PATRIOTAS	vs	JUNIOR FC
DEP. TOLIMA	vs	IND. MEDELLÍN
BUCARAMANGA	vs	A. DORADAS

2a. FECHA - JULIO 13 (M)

AMÉRICA DE CALI	vs	DEP. PEREIRA
CORTULUÁ	vs	JAGUARES FC
MILLONARIOS FC	vs	BUCARAMANGA
IND. MEDELLÍN	vs	PATRIOTAS
ONCE CALDAS	vs	LA EQUIDAD
A. DORADAS	vs	IND. SANTA FE
DEP. TOLIMA	vs	DEP. CALI
A. PETROLERA	vs	U. MAGDALENA
JUNIOR FC	vs	ATL. NACIONAL
DEP. PASTO	vs	ENVIGADO FC

3a. FECHA - JULIO 17 (D)

ATL. NACIONAL	vs	MILLONARIOS FC
IND. SANTA FE	vs	CORTULUÁ
JAGUARES FC	vs	DEP. PASTO
ENVIGADO FC	vs	A. PETROLERA
DEP. PEREIRA	vs	PATRIOTAS
BUCARAMANGA	vs	AMÉRICA DE CALI
LA EQUIDAD	vs	JUNIOR FC
DEP. CALI	vs	IND. MEDELLÍN
ONCE CALDAS	vs	A. DORADAS
U. MAGDALENA	vs	DEP. TOLIMA

4a. FECHA - JULIO 24 (D)

AMÉRICA DE CALI	vs	CORTULUÁ
IND. MEDELLÍN	vs	ONCE CALDAS
PATRIOTAS	vs	JAGUARES FC
A. PETROLERA	vs	BUCARAMANGA
A. DORADAS	vs	LA EQUIDAD
JUNIOR FC	vs	IND. SANTA FE
DEP. PEREIRA	vs	DEP. CALI
DEP. PASTO	vs	U. MAGDALENA
DEP. TOLIMA	vs	ATL. NACIONAL
MILLONARIOS FC	vs	ENVIGADO FC

5a. FECHA - JULIO 31 (D)

U. MAGDALENA	vs	MILLONARIOS FC
ONCE CALDAS	vs	DEP. PEREIRA
ATL. NACIONAL	vs	DEP. PASTO
JAGUARES FC	vs	A. PETROLERA
LA EQUIDAD	vs	PATRIOTAS
IND. SANTA FE	vs	AMÉRICA DE CALI
A. DORADAS	vs	JUNIOR FC
CORTULUÁ	vs	IND. MEDELLÍN
DEP. CALI	vs	ENVIGADO FC
BUCARAMANGA	vs	DEP. TOLIMA

6a. FECHA - AGOSTO 7 (D)

PATRIOTAS	vs	CORTULUÁ
JUNIOR FC	vs	ONCE CALDAS
DEP. TOLIMA	vs	JAGUARES FC
DEP. PASTO	vs	BUCARAMANGA
IND. MEDELLÍN	vs	LA EQUIDAD
DEP. PEREIRA	vs	IND. SANTA FE
MILLONARIOS FC	vs	DEP. CALI
ENVIGADO FC	vs	U. MAGDALENA
A. PETROLERA	vs	ATL. NACIONAL
AMÉRICA DE CALI	vs	A. DORADAS

7a. FECHA - AGOSTO 14 (D)

A. DORADAS	vs	MILLONARIOS FC
JAGUARES FC	vs	DEP. PEREIRA
DEP. CALI	vs	DEP. PASTO
CORTULUÁ	vs	A. PETROLERA
ONCE CALDAS	vs	PATRIOTAS
LA EQUIDAD	vs	AMÉRICA DE CALI
BUCARAMANGA	vs	U. MAGDALENA
JUNIOR FC	vs	IND. MEDELLÍN
ATL. NACIONAL	vs	ENVIGADO FC
IND. SANTA FE	vs	DEP. TOLIMA

8a. FECHA - AGOSTO 21 (D)

DEP. PEREIRA	vs	CORTULUÁ
DEP. PASTO	vs	ONCE CALDAS
MILLONARIOS FC	vs	JAGUARES FC
ENVIGADO FC	vs	BUCARAMANGA
DEP. TOLIMA	vs	LA EQUIDAD
IND. MEDELLÍN	vs	IND. SANTA FE
A. PETROLERA	vs	DEP. CALI
AMÉRICA DE CALI	vs	JUNIOR FC
U. MAGDALENA	vs	ATL. NACIONAL
PATRIOTAS	vs	A. DORADAS

9a. FECHA - AGOSTO 28 (D)

CORTULUÁ	vs	MILLONARIOS FC
LA EQUIDAD	vs	DEP. PEREIRA
A. PETROLERA	vs	DEP. PASTO
ATL. NACIONAL	vs	BUCARAMANGA
IND. SANTA FE	vs	PATRIOTAS
ONCE CALDAS	vs	AMÉRICA DE CALI
DEP. CALI	vs	U. MAGDALENA
A. DORADAS	vs	IND. MEDELLÍN
JAGUARES FC	vs	ENVIGADO FC
JUNIOR FC	vs	DEP. TOLIMA

10a. FECHA - SEPTIEMBRE 4 (D)

DEP. TOLIMA	vs	CORTULUÁ
DEP. PEREIRA	vs	ONCE CALDAS
DEP. PASTO	vs	JAGUARES FC
BUCARAMANGA	vs	A. PETROLERA
PATRIOTAS	vs	LA EQUIDAD
MILLONARIOS FC	vs	IND. SANTA FE
AMÉRICA DE CALI	vs	DEP. CALI
U. MAGDALENA	vs	JUNIOR FC
IND. MEDELLÍN	vs	ATL. NACIONAL
ENVIGADO FC	vs	A. DORADAS

11a. FECHA - SEPTIEMBRE 11 (D)

ONCE CALDAS	vs	MILLONARIOS FC
JUNIOR FC	vs	DEP. PEREIRA
IND. SANTA FE	vs	DEP. PASTO
A. DORADAS	vs	A. PETROLERA
DEP. CALI	vs	BUCARAMANGA
IND. MEDELLÍN	vs	AMÉRICA DE CALI
CORTULUÁ	vs	U. MAGDALENA
JAGUARES FC	vs	ATL. NACIONAL
LA EQUIDAD	vs	ENVIGADO FC
PATRIOTAS	vs	DEP. TOLIMA

12a. FECHA - SEPTIEMBRE 18 (D)

ENVIGADO FC	vs	CORTULUÁ
DEP. TOLIMA	vs	ONCE CALDAS
U. MAGDALENA	vs	JAGUARES FC
AMÉRICA DE CALI	vs	PATRIOTAS
A. PETROLERA	vs	LA EQUIDAD
BUCARAMANGA	vs	IND. SANTA FE
ATL. NACIONAL	vs	DEP. CALI
DEP. PASTO	vs	JUNIOR FC
MILLONARIOS FC	vs	IND. MEDELLÍN
DEP. PEREIRA	vs	A. DORADAS

13a. FECHA - SEPTIEMBRE 21 (M)

JUNIOR FC	vs	MILLONARIOS FC
IND. MEDELLÍN	vs	DEP. PEREIRA
LA EQUIDAD	vs	DEP. PASTO
PATRIOTAS	vs	A. PETROLERA
JAGUARES FC	vs	BUCARAMANGA
CORTULUÁ	vs	DEP. CALI
A. DORADAS	vs	U. MAGDALENA
IND. SANTA FE	vs	ATL. NACIONAL
ONCE CALDAS	vs	ENVIGADO FC
AMÉRICA DE CALI	vs	DEP. TOLIMA

14a. FECHA - SEPTIEMBRE 25 (D)

DEP. PASTO	vs	CORTULUÁ
BUCARAMANGA	vs	ONCE CALDAS
DEP. TOLIMA	vs	DEP. PEREIRA
ATL. NACIONAL	vs	PATRIOTAS
DEP. CALI	vs	LA EQUIDAD
MILLONARIOS FC	vs	AMÉRICA DE CALI
U. MAGDALENA	vs	IND. SANTA FE
A. PETROLERA	vs	JUNIOR FC
ENVIGADO FC	vs	IND. MEDELLÍN
JAGUARES FC	vs	A. DORADAS

15a. FECHA - OCTUBRE 2 (D)

LA EQUIDAD	vs	MILLONARIOS FC
ONCE CALDAS	vs	JAGUARES FC
DEP. PEREIRA	vs	DEP. PASTO
IND. MEDELLÍN	vs	A. PETROLERA
CORTULUÁ	vs	BUCARAMANGA
JUNIOR FC	vs	DEP. CALI
PATRIOTAS	vs	U. MAGDALENA
AMÉRICA DE CALI	vs	ATL. NACIONAL
IND. SANTA FE	vs	ENVIGADO FC
A. DORADAS	vs	DEP. TOLIMA

16a. FECHA - OCTUBRE 9 (D)

CORTULUÁ	vs	ONCE CALDAS
MILLONARIOS FC	vs	DEP. PEREIRA
ENVIGADO FC	vs	PATRIOTAS
JAGUARES FC	vs	LA EQUIDAD
DEP. CALI	vs	AMÉRICA DE CALI
A. PETROLERA	vs	IND. SANTA FE
BUCARAMANGA	vs	JUNIOR FC
U. MAGDALENA	vs	IND. MEDELLÍN
ATL. NACIONAL	vs	A. DORADAS
DEP. PASTO	vs	DEP. TOLIMA

17a. FECHA - OCTUBRE 12 (M)

IND. SANTA FE	vs	MILLONARIOS FC
LA EQUIDAD	vs	CORTULUÁ
AMÉRICA DE CALI	vs	JAGUARES FC
PATRIOTAS	vs	DEP. PASTO
DEP. TOLIMA	vs	A. PETROLERA
IND. MEDELLÍN	vs	BUCARAMANGA
A. DORADAS	vs	DEP. CALI
JUNIOR FC	vs	U. MAGDALENA
ONCE CALDAS	vs	ATL. NACIONAL
DEP. PEREIRA	vs	ENVIGADO FC

18a. FECHA - OCTUBRE 16 (D)

DEP. CALI	vs	ONCE CALDAS
U. MAGDALENA	vs	DEP. PEREIRA
MILLONARIOS FC	vs	PATRIOTAS
BUCARAMANGA	vs	LA EQUIDAD
A. PETROLERA	vs	AMÉRICA DE CALI
JAGUARES FC	vs	IND. SANTA FE
ENVIGADO FC	vs	JUNIOR FC
ATL. NACIONAL	vs	IND. MEDELLÍN
DEP. PASTO	vs	A. DORADAS
CORTULUÁ	vs	DEP. TOLIMA

19a. FECHA - OCTUBRE 23 (D)

DEP. TOLIMA	vs	MILLONARIOS FC
JUNIOR FC	vs	CORTULUÁ
IND. MEDELLÍN	vs	JAGUARES FC
AMÉRICA DE CALI	vs	DEP. PASTO
ONCE CALDAS	vs	A. PETROLERA
PATRIOTAS	vs	BUCARAMANGA
IND. SANTA FE	vs	DEP. CALI
LA EQUIDAD	vs	U. MAGDALENA
DEP. PEREIRA	vs	ATL. NACIONAL
A. DORADAS	vs	ENVIGADO FC

20. FECHA - OCTUBRE 30 (D)

A. PETROLERA	vs	MILLONARIOS FC
IND. SANTA FE	vs	ONCE CALDAS
BUCARAMANGA	vs	DEP. PEREIRA
DEP. CALI	vs	PATRIOTAS
ATL. NACIONAL	vs	LA EQUIDAD
U. MAGDALENA	vs	AMÉRICA DE CALI
JAGUARES FC	vs	JUNIOR FC
DEP. PASTO	vs	IND. MEDELLÍN
CORTULUÁ	vs	A. DORADAS
ENVIGADO FC	vs	DEP. TOLIMA

BetPlay — PATROCINADOR OFICIAL

AGUILA — CERVEZA OFICIAL

GOLTY HACEMOS EQUIPO CONTIGO — BALÓN OFICIAL

Avianca 10 años — A STAR ALLIANCE MEMBER — AEROLÍNEA OFICIAL

Win Sports + — CANAL OFICIAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14800184829

(415)7707212489984(8020) 000001480018482 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 5 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DEPORTIVO PASTO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 B 30 07 PAR INFANTIL

42. Correo electrónico contadeportivopasto@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 3 0 0 5 2 4	3 1 3 6 1 4 9 5 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	1 9 9 6 0 8 0 1	4 7 6 2	2 0 1 8 0 5 0 8	7 3 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 03 / 16 : 47: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASABON RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14800184829

(415)7707212489984(8020) **000001480018482 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 5 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 5 1	2 7 8
73. Fecha	2 0 0 3 0 2 1 4	2 0 1 2 0 3 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	0 6
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 2 1 4	2 0 1 2 0 3 2 6
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Economía Solidaria — 2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14800184829

(415)7707212489984(8020) **000001480018482 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 5 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 1 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 3 8 4 7 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASABON	RODRIGUEZ	OSCAR	ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14800184829

(415)7707212489984(8020) **000001480018482 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 5 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 6 8 2 8 9		COLOMBIA 1 6 9	ROSAS	GAVILANES	MAURICIO					2 0 1 8 0 3 2 3	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 9 8 1 3 3		COLOMBIA 1 6 9	LASSO	DELGADO	WILSON	JAVIER				2 0 1 8 0 3 2 3	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 8 4 2 0 4 4 4		COLOMBIA 1 6 9	VALLEJO	RODRIGUEZ	VICENTE	SEBASTIAN				2 0 1 8 0 3 2 3	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 9 6 2 3 2 4		COLOMBIA 1 6 9	DAVID	ENRIQUEZ	LAURO	HERNAN				2 0 1 8 0 3 2 3	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 2 7 5 7		COLOMBIA 1 6 9	GRANJA	PELAEZ	EDUARDO	ALBERTO				2 0 1 0 0 3 2 3	2 0 1 8 0 3 2 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14800184829

(415)7707212489984(8020) **000001480018482 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 5 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 5 3 0 9 9 6		3 5 3 3 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MELO	CERON	JESUS	ERNESTO GABRIEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 1 1 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 3 5 0 8 0 4		6 4 9 7 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GUERRERO	FIGUEROA	HERNAN	ALFREDO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 1 1 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 3 1 0 2 2 8		1 2 2 2 4 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CERON	BASTIDAS	ROSALBA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 1 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FECHA: viernes 01 de julio del 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1445 de 2011, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 “Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones.”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.7.1.1. del Decreto 1085 de 2015 prevé que: “La personería jurídica de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por COLDEPORTES…”

A su turno, el artículo 2.7.1.3. del Decreto 1085 de 2015 contempla: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos de un club deportivo profesional, organizado como asociación o corporación, una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplinas (sic) u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo precederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el artículo 2.7.1.4. establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto, en donde conste el acto por medio del cual se otorgó la personería jurídica, el nombre, identificación, período estatutario y funciones del representante legal, así como el de los de control y disciplina,

si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte…”

En mérito de lo expuesto, el Director de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:
Asociación Deportivo Pasto “DEPORPASTO”

Naturaleza Juridica:
Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:
La Asociación tiene por objeto el fomento del deporte en todas sus manifestaciones, entre personas de cualquier edad, sexo y condición social, aptas para el deporte. Dentro de su objeto, la asociación puede organizar grupos deportivos, especialmente de Fútbol Profesional, que llevarán siempre el nombre de Deportivo Pasto, total o parcialmente ligado al

nombre del deporte a que el respectivo equipo dedique. En cumplimiento de su objeto, La Asociación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes dentro de las limitaciones legales y estatutarias; tenerlos, poseerlos, explotarlos y arrendarlos; gravarlos y limitarlos, etc. así como invertir su patrimonio y sus rentas en acciones, valores,papeles de crédito público o privado, etc. con el único fin de incrementar sus ingresos, todos los cuales, al no capitalizarse se invertirán el fines deportivos, sociales y culturales que La Asociación persigue. Igualmente la asociación podrá abrir cuentas corrientes, bancarias y negociar instrumentos de crédito, tengan o no carácter de instrumentos negociables.

Domicilio:
PASTO

Personeria Juridica reconocida por:
Resolución No. 29 de enero 14 de 1977 expedida por la Gobernación de Nariño.

NIT:
814000557 - 3

Periodo Estatutario:
Desde Febrero 21 de 2022 hasta Febrero 20 de 2026.

Representante Legal:
OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ CC 98384763 de PASTO

Funciones del representante Legal:
1. Presidir las reuniones de la asamblea. 2. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración. 3. Presentar a la asamblea los informes de labores anualmente o cuando esta los solicite. 4. Representar a la asociación por si o por delegación, en los actos públicos y privados. 5. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, actas y demás documentos oficiales de la entidad. 6. Ordenar los gastos y respaldar con su firma los giros sobre los fondos de la Asociación conjuntamente con el tesorero.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Oscar Armando Casabón Rodríguez	Presidente	CC	98384763
Mauricio Rosas	Vicepresidente	CC	12968289

Gavilanes			
Lauro Hernán David Enriquez	Secretario	CC	12962324
Segundo Adalberto Shurta Gómez	Tesorero	CC	13055872
Javier Mauricio Ojeda Pérez	Vocal	CC	98380999

Comentarios:
No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Ernesto Gabriel Melo Cerón	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 35334-T
Hernán Alfredo Guerrero Figueroa	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 64975-T

Comentarios:
No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Natalia Mantilla Ariza	CC	1020797068
María Amalia Fernández Velasco	CC	38562691
Lorena Andrade Tovar	CC	1010193863

Comentarios:
No hay datos.

Estatutos sociales:
Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea General de Asociados, realizada el 15 de Agosto de 1997 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 001101 del 28 de Mayo de 1998.

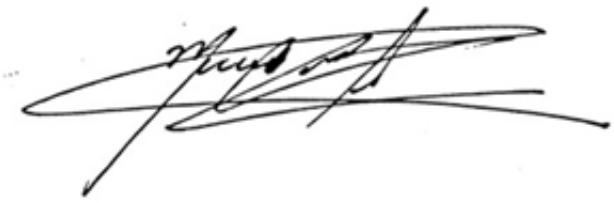
Reconocimiento deportivo:
Renovado mediante Resolución No. 000469 del 25 de Abril de 2022, con una vigencia de 5 años contados desde el 29 de Abril de 2022 hasta el 29 de Abril de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:
Calle 16 B No. 30-07 Parque Infantil Esquina - Teléfono No. 7221888

Municipio:
PASTO

Anotación:
No hay datos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el viernes 01 de julio del 2022.



Miguel Alfredo Gómez Caicedo
Director de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguente codigo de verificación **814000557_r1rf9** en el siguente enlace: http://201.217.220.106/ivc/certivc/valida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000412 DE 8 DE ABRIL 2022

"Por la cual se inscriben los dignatarios que conforman los órganos de administración, control y la comisión disciplinaria del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Pasto"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Oscar Armando Casabón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.763 de Pasto, actuando en calidad de representante legal del club profesional denominado Asociación Deportivo Pasto, solicitó la inscripción de los nuevos dignatarios de los órganos de administración, control y disciplina, para el periodo estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Que el día 19 de febrero de 2022, se llevó a cabo reunión ordinaria de Asamblea General de afiliados al club profesional denominado Asociación Deportivo Pasto, en la cual se eligieron los miembros de los órganos de administración, control y dos miembros de la comisión disciplinaria, para el periodo estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2026, los cuales aceptaron el nombramiento.

TERCERO. Que en reunión del órgano de administración del club profesional denominado Asociación Deportivo Pasto, realizada el día 20 de febrero de 2022, se efectuó la designación de cargos de los integrantes elegidos en reunión de asamblea ordinaria el 19 de febrero de 2022, y se eligió al tercer miembro de la comisión disciplinaria para el periodo estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2026, el cual aceptó el nombramiento.

CUARTO. Que a la fecha no se encuentra en curso impugnación alguna en contra de las reuniones citadas en los considerandos segundo y tercero, tal como lo manifiesta el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

QUINTO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que el club profesional denominado Asociación Deportivo Pasto, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

SEXTO. Que es función del MINISTERIO DEL DEPORTE, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

SEPTIMO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido* por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000412 DE 8 DE ABRIL 2022

"Por la cual se inscriben los dignatarios que conforman los órganos de administración, control y la comisión disciplinaria del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Pasto"

En consideración de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la siguiente inscripción de miembros en el órgano de administración del club profesional Asociación Deportivo Pasto:

NOMBRE	CARGO	CEDULA
OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ	Presidente	98.384.763
MAURICIO ROSAS GAVILANES	Vicepresidente	12.968.289
LAURO HERNAN DAVID ENRIQUEZ	Secretario	12.962.324
SEGUNDO ADALBERTO SHURTA GOMEZ	Tesorero	13.055.872
JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ	Vocal	98.380.999

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la siguiente inscripción de miembros en el órgano de control del club profesional Asociación Deportivo Pasto:

NOMBRE	CARGO	Tarjeta Profesional
ERNESTO GABRIEL MELO CERON	Revisor Fiscal Principal	35334 T
HERNÁN ALFREDO GUERRERO FIGUEROA	Revisor Fiscal Suplente	64975 T

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la siguiente inscripción de miembros en la comisión disciplinaria del club profesional Asociación Deportivo Pasto:

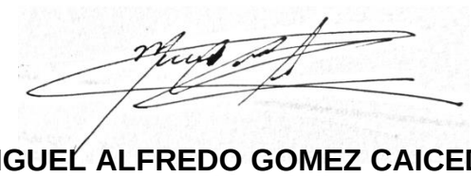
NOMBRE	Cedula de Ciudadana	ELEGIDO POR
NATALIA MANTILLA ARIZA	1.020.797.068	Órgano de Administración
MARIA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO	38.562691	Asamblea
LORENA ANDRADE TOVAR	1.010.193.863	Asamblea

ARTICULO CUARTO: Los dignatarios anteriormente inscritos, ejercerán funciones dentro del período estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2026, de conformidad con los estatutos sociales de la Asociación Deportivo Pasto.

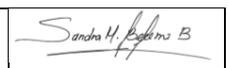
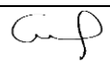
ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución, al Representante Legal del club profesional Asociación Deportivo Pasto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

Notifíquese y Cúmplase



MIGUEL ALFREDO GOMEZ CAICEDO
Director de Inspección Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó y Aprobó:	Sandra Milena Becerra Baldrich – Coordinadora GIT Deporte Profesional	
Reviso:	Andres Alfredo Araujo	
Proyectó:	Víctor Hugo Ramírez Pardo – Abogado GIT Deporte Profesional/Luisa Fernanda	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000469 DE 25 DE ABRIL 2022

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo al Club Deportivo Profesional de Fútbol denominado "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019, articulo 52 de la Constitución política de Colombia y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995, el articulo 52 de la Constitución Política y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que el señor OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.763, de Pasto, en su calidad de representante legal del Club deportivo profesional de fútbol denominado "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO" solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que el club deportivo profesional "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO" cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del MINISTERIO DEL DEPORTE, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.",* expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo al club deportivo profesional denominado "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO" por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado del club deportivo profesional denominado "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO", será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal del club deportivo profesional "ASOCIACION DEPORTIVO PASTO" y comunicarla a la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GOMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte.

Revisó:	Sandra Milena Becerra Baldrich – Coordinadora GIT Deporte Profesional	
Proyectó:	Victor Hugo Ramirez Pardo – Abogado	
Revisó	Andrés Alfredo Araujo Ariza - – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.384.763**

CASABON RODRIGUEZ
APELLIDOS

OSCAR ARMANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1973**

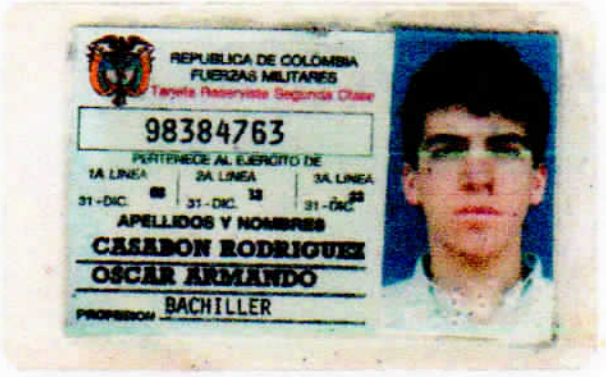
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

28-JUN-1991 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2300100-53158251-M-0098384763-20070615 **04611** 07165N 02 233299172



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

98384763

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC. 88	31-DIC. 98	31-DIC. 98

APELLIDOS Y NOMBRES

CASADON RODRIGUEZ
OSCAR ARMANDO

PROFESION BACHILLER



...S MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los cargos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de fortalecimiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano ubicado en su residencia con el fin de recibir instrucciones.

DUPLICADO

ST. [illegible] GOMEZ V.

26 AGO 91

FECHA EXP.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98384763, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	OSCAR
Segundo Nombre:	ARMANDO
Primer Apellido:	CASABON
Segundo Apellido:	RODRIGUEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	98384763
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Julio de 2022, a las 9:12:13 AM.

Cordialmente,

TC. JOHN EDUARD PAEZ CHINONES
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de julio de 2022, a las 09:16:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98384763
Código de Verificación	98384763220719091615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200951011

WEB
09:15:28

Bogotá DC, 19 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98384763:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:17:01 AM horas del 19/07/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98384763**
Apellidos y Nombres: **CASABON RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/07/2022 10:18:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98384763** y Nombre: **OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37422140** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información ::..
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:20:20 horas del 19/07/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98384763,** Apellidos y Nombres **CASABON RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion de nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de julio de 2022, a las 09:23:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8140005573
Código de Verificación	8140005573220719092335

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200952569

WEB
09:26:30

Bogotá DC, 19 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION DEPORTIVO PASTO identificado(a) con NIT número 8140005573:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ASOCIACION DEPORTIVO PASTO

ESTATUTOS

San Juan de Pasto.



CONTENIDO

		Pag
CAPILTULO I	Denominación sigla definición y colores	1
CAPILTULO II	Del domicilio y objeto.	2
CAPITULO III	Actividades generales.	3
CAPITULO IV	Estructura funcional e integración.	4
CPITULO V	De los asociados.	5
CAPITULO VI	Organo de dirección.	9
CAPITULO VII	De la administración, representación legal, funciones y responsabilidades.	12
CAPITULO VIII	Del Organo de administración.	15
CAPITULO IX	Del Gerente o Director Ejecutivo.	20
CAPITULO X	Del Organo de control.	20
CAPITULO XI	De la Disciplina Deportiva.	22
CAPITULO XII	De la comisión técnica.	23
CAPITULO XIII	Del régimen económico.	23
CAPITULO XIV	Del estatuto y los reglamentos.	26
CAPITULO XV	De la disolución y liquidación.	27

ACUERDO No. 001

Por medio del cual se promulga el ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO.

LA ASAMBLEA DE ASOCIADOSDE DE LA ASOCIACION DEPORTIVO PASTO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias aprueba el siguiente ESTATUTO.

CAPITULO I

DENOMINACION, SIGLA, DEFINICION, DURACION Y COLORES

ARTÍCULO 1° **DENOMINACIÓN Y SIGLA.** Con el nombre de Asociación Deportivo Pasto, cuya sigla es "DEPORPASTO", funcionará este organismo deportivo que en adelante y para los efectos del presente estatuto se denominará "La Asociación".

ARTÍCULO 2° **DEFINICIÓN.** La Asociación Deportivo Pasto, es un organismo Deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés público y social, con capacidad para adquirir derechos y contraer deberes, dotada de personería juridica No.29 de enero 14 de 1977 expedida por el Gobierno Colombiano.

La Asociación es una Entidad afiliada a COLFUTBOL, por intermedio de la DIMAYOR, con autonomía administrativa y patrimonio propio, sujeta a sus propios estatutos y reglamentos, así como los de COLFUTBOL y estará al amparo del artículo 44 de la Constitución Nacional de Colombia y en armonia con lo dispuesto en el título XXXVI del libro primero del Código Civil, el artículo 28 de la ley 49 de 1983 y el parágrafo del artículo 100 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 3° **DURACIÓN.** El término de duración de la Asociación es indefinido.

ARTÍCULO 4° COLORES. La Asociación Deportivo Pasto, utilizará los colores: Rojo, Azul y Amarillo, los cuales se usarán en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas, uniformes de competición y en todo aquello que signifique la imagen corporativa, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño de la bandera del Municipio de Pasto

PARÁGRAFO: Ninguna Entidad o persona podrá utilizar los distintivos de la Asociación para fines comerciales, a menos que cuente con la autorización expresa del Comité Ejecutivo.

CAPITULO II

DEL DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 5° DEL DOMICILIO. La Asociación tendrá su sede y domicilio legal en el municipio de Pasto Departamento de Nariño, pero podrá tener subsedes, instalaciones y dependencias en otros lugares.

ARTÍCULO 6° OBJETO. La Asociación tiene por objeto el fomento del deporte en todas sus manifestaciones, entre personas de cualquier edad, sexo y condición social, aptas para el deporte. Dentro de su objeto, la asociación puede organizar grupos deportivos, especialmente de Fútbol Profesional, que llevarán siempre el nombre de Deportivo Pasto, total o parcialmente ligado al nombre del deporte a que el respectivo equipo de dedique.

En cumplimiento de su objeto, La Asociación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes dentro de las limitaciones legales y estatutarias, tenerlos, poseerlos, explotarlos y arrendarlos, gravarlos y limitarlos, etc. así como invertir su patrimonio y sus rentas en acciones, valores, papeles de crédito público o privado, etc. con el único fin de incrementar sus ingresos, todos los cuales, al no capitalizarse se invertirán en fines deportivos, sociales y culturales que La Asociación persigue. Igualmente la asociación podrá abrir cuentas corrientes, bancarias y negociar instrumentos de crédito, tengan o no el carácter de instrumentos negociables.

CAPITULO III

ARTÍCULO 7°. ACTIVIDADES GENERALES La Asociación cumplirá entre otras las siguientes actividades:

a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y las reformas que a unos y otros se haga.

b) Obtener y mantener actualizada su afiliación ante COLFUTBOL.

c) Obtener y mantener actualizada su personería jurídica y la inscripción de su representante legal ante las autoridades competentes.

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las leyes Colombianas, de la FIFA, CONMEBOL, COLFUTBOL Y DIMAYOR.

e) Mantener completamente actualizados los archivos de los asociados, los registros o fichas de sus jugadores y la reseña histórica de sus actuaciones.

f) Obtener y mantener actualizado su reconocimiento deportivo y la afiliación a la liga de fútbol de Nariño y a la DIMAYOR.

g) Velar por que el deporte se practique dé manera que no perjudique la salud de los deportistas y controlar el uso de sustancias prohibidas.

h) Programar, organizar y dirigir espectáculos deportivos que permitan una saludable utilización del tiempo libre para sus asociados, deportistas y comunidad en general.

i) Las demás que cumplan con el objeto de su creación y le estén permitidas por las normas estatutarias o reglamentarias.

COLDEPORTES OFICINA

CAPITULO IV

ESTRUCTURA FUNCIONAL E INTEGRACION

ARTÍCULO 8° DE LA ESTRUCTURA. La Asociación Deportivo Pasto tendrá la siguiente estructura funcional.

a) UN ORGANO DE DIRECCION: constituido por la Asamblea de Asociados.

b) UN ORGANO DE ADMINISTRACION: Constituido por un Comité Ejecutivo compuesto por (5) cinco miembros elegidos por la Asamblea de asociados.

c) UN ORGANO DE CONTROL: representado por un Revisor Fiscal con su respectivo suplente.

d) UN ORGANO DE DISCIPLINA: constituido por el Tribunal Deportivo.

e) UNA COMISION TECNICA: Cuya conformación y funciones serán reglamentadas por el Organo de Administración de la Asociación como ente asesor y dependiente.

f) UNA COMISION DE JUZGAMIENTO: que cumplirá funciones de asesoría en aspectos de reglamentación y leyes del fútbol.

ARTÍCULO 9° DE LA INTEGRACIÓN. La Asociación Deportivo Pasto estará integrada por personas naturales y/o juridicas denominadas asociados. Los asociados podrán ser aportantes o clase A, asociados honorarios o clase B y asociados especiales o clase C.

ARTÍCULO 10 Los asociados aportantes o clase A son aquellas personas naturales y/o juridicas que contribuyen económicamente mediante el pago de (2) salarios minimos mensuales vigentes para que La Asociación cumpla su objetivo social.

Los asociados honorarios o clase B son aquellas personas naturales y/o juridicas que reciben esta distinción de La Asociación en reconocimiento a su labor en beneficio de la institución o del Deporte en General.

Los asociados especiales o clase C son aquellas personas naturales que se inscriban como tales y sean aceptadas por el Comité Ejecutivo.

Los asociados tienen derecho a voz y voto en las Asambleas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Asociados Clase A: un voto por cada asociado.

Asociados Clase B: Un voto por cada veinte asociados.

Asociados Clase C: Un voto por cada diez asociados.

Los asociados clase B y clase C, en reunión particular designarán su representante o representantes, según el número que les corresponda para su participación en las Asambleas.

ARTÍCULO 11 Es requisito indispensable para tener el carácter de Asociado aportante o clase A suscribir por lo menos un (1) Título de Aportación.

PARÁGRAFO: El Asociado aportante o clase A, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de la Asamblea, independientemente del número de títulos que posea.

CAPITULO V

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 12 El carácter de Asociado aportante o clase A, se acredita por la inscripción en el libro de asociados que llevará La Asociación y por un título de aportación que para tal efecto se expedirá a cada asociado con el lleno de los requisitos legales, debidamente firmado por el Presidente de la Asociación. El carácter de asociado honorario o clase B se acredita mediante certificación que expedirá la Asociación y su registro en el libro de asociados y la condición de asociados especial o de clase C, se obtiene mediante su inscripción como tal en el libro de asociados y el carné que le expedirá la Asociación previa aceptación por parte del Comité Ejecutivo. La Certificación o carne puede ser cancelado de acuerdo con

las causales que para ello se establezcan en la reglamentación que expedirá el Comité Ejecutivo para los asociados especiales o de clase C.

ARTÍCULO 13 La Asociación Deportivo Pasto, expedirá un título nominativo Para cada uno de los asociados de clase A, representativo de su aportación, previo el cumplimiento de lo que reglamente el Comité Ejecutivo. Estos títulos serán libremente negociables a terceros, mediante endoso y entrega del título o carta de traspaso y de igual forma podrán ser objeto de donación o transmisión por causa de muerte. Para que sea válida la cesión de un título por causa distinta a la muerte de un afiliado, siempre deberá contar con la aprobación del Comité ejecutivo.

ARTICULO 14 La condición de asociado de clase Aportante o de clase A se pierde:

a) Treinta (30) dias después de haber presentado renuncia por escrito, caso en el cual su título pasa a ser patrimonio de la asociación.

b) Por rehusar el pago de cualquier cuota extraordinaria impuesta validamente por la Asamblea de asociados Aportantes;

ARTICULO 15 Son obligaciones de los asociados Aportantes o clase A:

a) Cumplir la totalidad de las normas contenidas en los presentes Estatutos y en los Reglamentos de la entidad.

b) Participar consciente y activamente de acuerdo a su calidad en las deliberaciones y votaciones para las cuales se solicite su concurso.

c) Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planeación y desarrollo de los programas que tiendan a cumplir con los fines de la Entidad.

d) Aceptar los cargos y comisiones que le sean asignados por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo, salvo que se excuse por justa causa.

e) Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la Entidad le confiera.

f) Acatar, llegado el caso, las sanciones que le imponga la autoridad competente.

g) Participar en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la educación fisica.

l) Las demás que imponga la Asamblea General.

ARTÍCULO 16 SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS APORTANTES O DE CLASE A:

a) Disfrutar y usar los servicios de la Entidad.

b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto.

c) Presentar por escrito ante el Comité Ejecutivo las quejas y reclamaciones que a bien tenga y exigir la debida reserva.

d) Poder ser designados para cualquier cargo administrativo dentro de la Entidad.

e) Poder ser elegidos miembros del Comité Ejecutivo, siempre y cuando se trate de personal naturales. Cuando se trate de personas juridicas podrá ser elegido miembro del Comité Ejecutivo su representante legal debidamente acreditado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 17 La representación de los Asociados aportantes o de clase A, si son personas juridicas, la llevarán ante la Entidad exclusivamente su representante legal debidamente acreditado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 18 La asociación podrá tener un Presidente Honorario y Socios Honorarios. Unos y otros serán designados por la Asamblea General de Asociados Aportantes entre las personas que en la vida de la Asociación hayan merecido esas distinciones.

PARÁGARFO La dignidad de Presidente Honorario como su denominación lo indica, deberá ser conferida a la persona que en concepto de la Asamblea haya prestado servicios verdaderamente invaluables a la Asociación.

ARTÍCULO 19 El Presidente Honorario tendrá voz en toda reunión ordinaria extraordinaria de la Asamblea General.

PARÁGRAFO El Presidente Honorario tendrá derecho a participar en las deliberaciones del Comité Ejecutivo con voz, cada vez que se lo solicite por escrito el Presidente o dos (2) miembros del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 20 SOLICITUD DE AFILIACIÓN COMO ASOCIADO. El Asociado interesado en obtener afiliación a La Asociación debe presentar una solicitud por escrito, indicando claramente sus datos personales, la clase de Asociado que pretende ser y su disposición de aceptar en todo los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de los Organos de Dirección, Administración y disciplina de la Asociación.

ARTÍCULO 21 COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN COMO ASOCIADO. La competencia para conceder afiliación de un asociado corresponde al Organo de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios por parte del solicitante.

ARTÍCULO 22 El Organo de Administración dispondrá de un término de treinta (30) dias a partir de la fecha en que le fue entregada la respectiva solicitud y se haya cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para resolver sobre dicha admisión.

PARÁGRAFO. En caso de que la solicitud de afiliación como asociado sea rechazada, se deberá informar al solicitante, señalando las causas respectivas.

ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN COMO ASOCIADO. Los asociados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos por una o más de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con La Asociación caso en el que es automática y no requiere el conocimiento del Tribunal Deportivo.

b) Por no asistir sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas de Asamblea de Asociados.

c) Por violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

d) Por participar en actos que atenten contra el buen nombre de la institución.

ARTÍCULO 24 PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN COMO ASOCIADO. La condición de asociado de la Asociación Deportivo Pasto se pierde por una o más de las siguientes causales:

a) Por renuncia.

b) Por incumplir reiteradamente con sus obligaciones.

c) Por muerte.

d) por mantener deliberadamente vigente la situación que ha motivado la suspensión de sus derechos.

ARTÍCULO 25 ORGANO COMPETENTE. Las sanciones de suspensión son impuestas por El Tribunal Deportivo de La Asociación, salvo cuando se trate de incumplimiento de los compromisos económicos en cuyo caso la sanción es automática y no requiere del conocimiento del tribunal.

CAPITULO VI

ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 26 CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA. Cada año, entre el 1° de enero y el 30 de marzo, en el domicilio de la Asociación, se reunirán en Asamblea Ordinaria los asociados.

La convocatoria la hará el presidente acogiéndose a los preceptos legales y estatutarios con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los Asociados. Los miembros del Comité Ejecutivo están obligados a dar en esa Asamblea informe detallado de sus labores y a presentarle un presupuesto de inversiones y cuenta detallada de los gastos e ingresos de la Asociación. La Asamblea será presidida por el presidente que es el mismo del Comité Ejecutivo o por

la persona que se elija en asamblea. Las asambleas se realizarán en el domicilio de la Asociación.

ARTÍCULO 27 La Asamblea puede ser convocada a reuniones extraordinarias por Resolución emanada de la presidencia de la entidad, por el revisor fiscal, o por petición de un grupo de Asociados que represente al menos la tercera parte de estos, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los asociados.

Los miembros del Comité Ejecutivo están obligados a dar en esa asamblea informe detallado de los hechos que motivaron la convocatoria.

PARÁGRAFO. Cuando la convocatoria se haga por parte de los Asociados, la comunicación deberá ser suscrita con la firma y el número de documento de identificación de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 28 La asamblea podrá sesionar cuando estén presentes por lo menos la mitad más uno de los asociados que estén en pleno uso de sus derechos. Cuando los asociados sean personas jurídicas serán acreditados por escrito. Las decisiones se acordarán por la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, salvo cuando se trate de adopción de estatutos y reglamentos o sus reformas, actos que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.

ARTÍCULO 29 Si a la hora fijada en la convocatoria de asamblea no se encuentra presente el número de asociados previsto en el artículo anterior, se ordenará un aplazamiento de dos horas. Si después del aplazamiento tampoco se logra el Quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará Quórum la presencia de una tercera parte de los Asociados, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo anterior. Si luego de esto tampoco logra reunirse la tercera parte de los asociados, se citará a una última asamblea a los ocho (8) días calendario siguientes, en la cual las decisiones serán válidas si son adoptadas por la mayoría del número plural de asociados que concurran a esta citación cualquiera que sea su número, salvo lo previsto en el artículo 28.

PARÁGRAFO El Quórum se determinará por los asociados que estén en uso de sus

derechos; esto es a paz y salvo por todo concepto y que no estén cumpliendo sanción alguna impuesta por el tribunal deportivo. Cuando los asociados sean personas naturales, no podrán delegar su voto.

ARTÍCULO 30 Son atribuciones que competen exclusivamente a la asamblea de Asociados.

a) Aprobar los estatutos y reglamentos internos y sus modificaciones.

b) Establecer las políticas del organismo.

c) Establecer planes de actividades acordes con las políticas del plan general de desarrollo deportivo.

d) Examinar, aprobar o improbar los balances y demás actos financieros presentados por el comité ejecutivo.

e) Acoger el código disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

f) Elegir el Comité Ejecutivo de la Asociación.

g) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente.

h) Elegir a dos miembros del Tribunal Deportivo.

i) Decidir sobre la disolución de la Asociación.

j) Delegar parte de sus funciones en el Comité Ejecutivo.

k) Las demás establecidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 31 De todas las reuniones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia escrita en un acta la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario que se designe para tal efecto.

CAPITULO VII

DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 32 La Administración de la Asociación estará a cargo de un Comité Ejecutivo compuesto por cinco miembros elegidos por votación uninominal y que sean Asociados Aportantes de clase A.

PARÁGRAFO 1 Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea para un periodo de cuatro (4) años. Al término de los cuatro (4) años deberá elegirse nuevo comité. El periodo se contará a partir de 21 de febrero de 1994.

PARÁGRAFO 2 Los cinco (5) miembros elegidos nombrarán por elección en su primera reunión, un presidente, quien como tal ejecutará las decisiones de la Asamblea de Asociados y del Comité Ejecutivo y llevará la representación activa y pasiva de la Asociación, en juicio y fuera de juicio, según las instrucciones y facultades que den la Asamblea y el mencionado Comité. Se elegirá igualmente por el Comité Ejecutivo un vicepresidente para reemplazar al presidente en sus faltas temporales y en las absolutas, y quien en este caso ejercerá sus funciones, también un secretario,un tesorero y un vocal.

ARTÍCULO 33 Cuando un miembro del Comité Ejecutivo renuncie o sin justa Causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas será reemplazado de acuerdo a la ley.

PARÁGRAFO Cuando por renuncias o inasistencias el órgano de Administración quede con menos de tres (3) miembros, el revisor Fiscal o las dos terceras partes del número de Asociados, convocarán a la asamblea para que elijan los reemplazos.

ARTÍCULO 34 Las decisiones del Organo de Administración se tomarán mediante resolución y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas. Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 35 REPRESENTACIONES. De las reuniones del Organo de Dirección se comunicará al instituto Colombiano del Deporte, a la DIMAYOR y al ente departamental correspondiente. Su ausencia no impedirá su realización ni invalidará el acto.

ARTÍCULO 36 ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA. El orden del día para la Asamblea ordinaria, es el siguiente:

1. Llamada a lista.
2. Verificación del quórum e instalación.
3. Análisis y aclaración de los informes de labores presentados por el Organo de Administración.
4. Informe financiero y aprobación del balance del ejercicio fiscal presentado por el tesorero.
5. Informe del Revisor Fiscal.
6. Aprobación o improbación del estado de cuentas y el balance.
7. Estudio y adopción de programas y presupuesto.
8. Elección del órgano de administración.
9. Elección del órgano de control.
10. Elección de dos (2) miembros del tribunal deportivo.
11. Discusión y aprobación de proposiciones y varios.

PARÁGRAFO Los puntos 8, 9 y 10 solo se incluirán cuando corresponda.

ARTÍCULO 37 QUÓRUM ESTATUTARIO. El quórum de la asamblea por constituye la presencia de por lo menos la mitad más uno de los asociados en pleno uso de sus derechos y sus decisiones se acordarán por la mitad más uno de los votos presentes. Estas decisiones se llamarán acuerdos.

ARTÍCULO 38 QUÓRUM CALIFICADO. El quórum para los siguientes casos será calificado, por cuanto requiere de los votos de las dos terceras (2/3) partes de los asociados en pleno uso de sus derechos:

a) Para la adopción o reforma del estatuto y el reglamento.

b) Para fijación o cambio de sede o domicilio.

c) Para adopción o cambio de estructura.

d) Para disolución o liquidación de la sociedad.

ARTÍCULO 39 LIMITACIÓN DE LA ASAMBLEA. En las reuniones de la asamblea ordinaria no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente estatuto es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

ARTÍCULO 40 VOTACIONES Y ESCRUTINIO. El sistema de votación en las reuniones de asamblea será decidido por la mayoría de asociados asistentes. La presidencia de la misma designará una comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 41 ACTOS INCONVENIENTES. El presidente de la asamblea es el responsable de que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia no dará trámite a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la asociación o del deporte del fútbol, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El presidente como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el tema de lo personal.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 42 La Asociación será administrada por un Organo De Administración integrada por cinco (5) miembros elegidos por La Asamblea de socios nombre por nombre, para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) períodos sucesivos.

ARTÍCULO 43 Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración se requiere que haya obtenido cuando menos la Mitad más Uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTÍCULO 44 El periodo de cuatro (4) años comenzará a regir a partir del día veintiuno (21) del mes de febrero de 1994.

PARÁGRAFO Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del Comité Ejecutivo, se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 45 En su primera reunión, los nuevos miembros del Comité Ejecutivo elegirán entre sí a quienes ejercerán los siguientes cargos:

- Un Presidente, quien será su representante legal.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un tesorero.
- Un Vocal.

Además designarán el tercer miembro para el Tribunal Deportivo.

COLDEPORTES OFICINA JURIDICA

ARTÍCULO 46 Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante Resoluciones firmadas por el Presidente y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas firmadas además por el secretario.

Constituye Quórum para deliberar y decidir la presencia de TRES 3) de sus miembros.

ARTÍCULO 47 El Organo de Administración debe reunirse ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

ARTÍCULO 48 FUNCIONES DE LOS CARGOS

DEL PRESIDENTE

El presidente es el representante legal de La Asociación. En el ejercicio de su cargo cumplirá entre otras las siguientes funciones :

a) Presidir las reuniones de la Asamblea.

b) Convocar y presidir las sesiones del Organo de Administración.

c) Presentar a la Asamblea los informes de labores anualmente o cuando esta lo solicite.

d) Representar a la Asociación por si o por delegación, en los actos públicos y privados.

e) Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de Administración; los Acuerdos. Resoluciones, actas y demás documentos oficiales de la entidad.

f) Ordenar los gastos y respaldar con su firma los giros sobre los fondos de la Asociación conjuntamente con el tesorero.

g) Las demás funciones que correspondan a la naturaleza del cargo.

DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Organo de Administración y reemplazará al presidente en ausencias temporales o definitivas de este mientras se provee el cargo en propiedad.

Si la ausencia del presidente es definitiva, el Organo de Administración reasignará cargos entre sus miembros. Si el designado es el Vicepresidente, la vacante que surja se llenará por cooptación.

DEL TESORERO

El Tesorero, como representante directo del manejo de los bienes y fondos de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

a) Restaurar y custodiar los ingresos de la asociación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

b) Velar por que los afiliados ó terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Asociación.

c) Girar conjuntamente con el presidente los pagos que hagan con cargo a los fondos de la asociación previo el cumplimiento de los requisitos legales.

d) Controlar y revisar que la contabilidad esté debidamente llevada.

e) Presentar a la asamblea y al órgano de Administración los balances y los informes contables cada vez que le sean solicitados.

El tesorero debe prestar póliza o fianza de manejo a favor y por la cuantía que fije el Organo de Administración.

DEL SECRETARIO

El Secretario cumplirá las siguientes funciones:

a) El manejo de la correspondencia y conservación de les archivos.

b) Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea y del Organo de Administración.

c) Llevar el registro de los asociados, elaborar las memorias de las actividades.

d) Velar por el oportuno cumplimiento del deber por parte de los empleados de la Asociación.

e) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los Acuerdos, Resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades de la Asociación.

f) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.

g) Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el Organo de Administración.

DEL VOCAL

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Organo de Administración y las demás que le asigne la Asamblea y/o el Organismo de Administración.

ARTICULO 49 FUNCIONES GENERALES. El Organo de Administración de la Asociación, cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

a) Adoptar y difundir su propio reglamento.

b) Administrar económica y deportivamente la Asociación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y en el presente Estatuto.

c) Cumplir y hacer cumplir de sus afiliados las disposiciones legales, Estatutarias y Reglamentarias.

d) Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha de la Asociación en sus diferentes actividades y la adecuada interpretación del presente Estatuto.

e) Proponer reformas Estatutarias.

f Convocar la Asamblea de la Asociación.

g) Promulgar las normas que rigen las competencias y eventos deportivos en los que participe.

h) Poner en conocimiento del tribunal Deportivo de la Asociación la comisión de faltas consagradas en el Código disciplinario expedido por COLFUTBOL y en la Ley 49 de 1993 y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o ambos.

i) Respaldar y hacer cumplir con su autoridad las providencias expedidas por los Tribunales Deportivos una vez ejecutoriados.

j) Informar a la Superintendencia de Sociedades con la periodicidad reglamentaria o cuando lo solicite sobre el estado financiero de la Asociación.

k) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.

) Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control o prestar servicios de asesoría.

n) Velar por que los libros de contabilidad e inventarios permanezcan actualizados.

ı) Elaborar proyectos de políticas, programas, proyectos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a consideración de la Asamblea.

o) Velar por que los deportistas de su registro practiquen el fútbol de manera que no perjudiquen su salud y libre de estimulantes o sustancias prohibidas.

p) Crear cuando lo considere necesario para el manejo de competiciones o eventos deportivos a nivel municipal Comisiones Deportivas, fijarles funciones y designar sus miembros.

q) Designar mediante Resolución a los deportistas, miembros del Cuerpo Técnico y Delegación que han de integrar los equipos que representarán a La Asociación en competencias regionales o nacionales.

CAPITULO IX

DEL GERENTE O DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 50 La Asociación tendrá un Gerente o Director Ejecutivo, que será un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del órgano de Administración; dicho funcionario No Tendrá derecho a Voto en las deliberaciones de la Asamblea ni del Organo de Administración.

ARTÍCULO 51 SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

a) Organizar, administrar y supervisar el funcionamiento de La Asociación.

b) Supervisar y controlar a los funcionarios de La Asociación.

c) Tramitar la correspondencia y todos aquellos asuntos que le sean ordenados por el Organo de Administración y las comisiones de la Asociación.

CAPITULO X

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 52 El cumplimiento de las normas legales estatutarias y reglamentaria por parte de toda la Estructura Funcional de la Asociación, será vigilado internamente por un Revisor Fiscal quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

PARÁGRAFO El Organo de Administración cuando lo considere necesario, podrá contratar con persona y/o firmas expertas en el tema, los servicios de Auditoria Contable Externa y Asesoría Tributaria.

ARTÍCULO 53 FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL. En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras las siguientes funciones:

a) Velar por que los órganos de Dirección, Administración y Disciplina; los afiliados las Comisiones Asesoras y los deportistas se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

b) Velar por que se lleven actualizadas la contabilidad,la ejecución presupuestal y las actas.

c) Revisar las actas de Asamblea, libros de contabilidad y de registro, la correspondencia, los archivos y los documentos de la Asociación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Asociación.

e) Convocar la Asamblea cuando los Miembros del Organo de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias o en los casos de vacancia de los cargos.

f) Respaldar con su firma cuando él o el contador asesor encuentre correctos los balances y cuentas .

g) Asistir sin derecho a voto a las reuniones de los Organos de Dirección y de Administración.

h) Constituirse cuando sea necesario, en parte dentro del proceso disciplinario.

i Las demás que le fijen las normas legales, Estatutarias, Reglamentarias o la Asamblea.

ARTÍCULO 54 CALIDAD, ELECCIÓN, PERÍODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea de asociados ante el Organo de Administración, debe ser Contador Publico elegido con su respectivo suplente en la misma reunión de Asamblea en que se eligen los miembros del Organo de Administración, Control y Disciplina para un periodo de cuatro (4) años que se comenzará a contar a partir del veintiuno (21) de febrero de 1994.

PARÁGRAFO 1 No podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal los parientes de los miembros del Organo de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil,ni ser asociado

PARÁGRAFO 2 El Revisor Fiscal y su suplente deben residir en el domicilio de La Asociación. El Revisor Fiscal tiene que ser Contador Público graduado con tarjeta profesional vigente.

PARÁGRAFO 3 El Revisor Fiscal no puede tener ningún vinculo administrativo o deportivo con otros organismos deportivos.

ARTÍCULO 55 FALTAS DEL REVISOR FISCAL. Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o a siete (7) no consecutivas del Órgano de Administración durante un periodo de seis (6) meses se citará al Revisor Fiscal suplente para que él ejerza el cargo. Si el revisor Fiscal suplente también faltare se convocará a asamblea para que eli a los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo.

CAPITULO XI

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTÍCULO 56 La Asociación a través de sus Organos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus órganos asesores y de sus asociados velará por la sana competición, la decorosa actuación de sus deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del fútbol libre de sustancias prohibidas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 57 El órgano de Disciplina de la asociaciones es el Tribunal Deportivo conformado por tres (3) miembros elegidos así: DOS (2) por el Organo De Dirección y Uno (1) por el Organo De Administración, para un periodo de Cuatro (4) años que se empezará a contar a partir del día veintiuno (21) de febrero de 1994, y ajustará su funcionamiento de acuerdo a lo reglamentado por el codigo disciplinario de COLFUTBOL, lo señalado en el Decreto 1421/85, por la Ley 49 de 1993 y las normas que al respecto los aclaren, modifiquen o adicionen.

CAPITULO XII

DE LA COMISION TECNICA

ARTÍCULO 58 La Comisión Técnica es un Organo asesor y dependiente de la Asociación. integrada por Tres (3) miembros escogidos en la siguiente forma: Dos (2) miembros designados por El Organo De Administración; Uno (1) Designado por el Organo de Dirección.

ARTÍCULO 59 La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de sus representativos.

b) Considerar y desarrollar programas de capacitación para entrenador monitores y deportistas.

c) Elaborar estadisticas sobre las participaciones y desenvolvimiento técnico de sus deportistas.

d) Velar por que los implementos deportivos a utilizar en competencias cumplan las condiciones y los requisitos técnicos exigidos.

CAPITULO XIII

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 60 PATRIMONIO. El Patrimonio de la Asociación está constituido por la totalidad de los bienes, muebles e inmuebles, tangible e ir tangibles. Valores y título adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas,distinciones, gallardetes,recordatorios y útiles de trabajo; de todo lo cual se tendrá inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

PARÁGRAFO El inventario comprenderá los bienes de la asociación, los que siendo de otros organismos estén bajo su administración o tutela, y aquellos de los cuales sea simple depositaria indicando en cada caso las circunstancias y el origen.

ARTÍCULO 61 La Asociación podrá realizar inversiones rentables o adquirir documentos mercantiles, siempre con carácter de eventualidad y no como actividad permanente o principal que la desvíe de su fin de buscar el bienestar de sus Asociados y promover el espectáculo deportivo.

ARTÍCULO 62 La Asociación poseerá exclusivamente los bienes que a cualquier título adquiera. En consecuencia, ninguno de los asociados o terceras personas podrá reivindicar, total o parcialmente derecho alguno sobre el acervo patrimonial y sus obligaciones no dan derecho al acreedor a reclamar a ninguno de ellos en particular, a menos que haya consentido expresamente en responder, en todo o en parte de tales obligaciones. Con todo, se podrá convocar concurso de acreedores de acuerdo con lo contemplado en el título XL del libro cuarto del Código Civil y el Título XXVIII del libro tercero del Código de procedimiento Civil. Las personas naturales o jurídicas que entreguen bienes a cualquier título a La Asociación , no podrán participar de sus beneficios económicos los cuales ingresarán íntegramente al patrimonio de La Asociación.

ARTÍCULO 63 La Asociación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes no podrán pasar al patrimonio de ninguna persona a título de distribución de utilidades y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

ARTÍCULO 64 ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de la Asociación provienen de:

a) El valor de los títulos de aportación que debe cancelar el asociado aportante o clase A interesado,en el momento de presentar su petición. Se paga una sola vez.

b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los asociados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.

c) El producto de contratos y convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la asociación.

d) El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la asociación.

e) Las utilidades y renta obtenidas de sus propios bienes.

f) Los derechos de transferencias de jugadores establecidos en los reglamentos de COLFUTBOL.

g) En general todos los ingresos que a su nombre se pueden obtener licitamente.

ARTÍCULO 65 INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES. Los bienes de la Asociación son indivisibles y a ninguno de sus miembros o afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre ellos.

ARTÍCULO 66 POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS. El único órgano de la Asociación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los asociados y su forma de pago es la Asamblea.

ARTÍCULO 67 Las cuotas de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los gastos de funcionamiento y actividades normales de la Asociación. Para establecer la forma de pago se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevisible necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común dentro del objeto de la asociación.

ARTÍCULO 68 CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS. La guarda. conservación ,incremento y manejo de los bienes y fondos de la asociación está bajo la exclusiva responsabilidad del Organo de Administración y para garantizarla se prestarán la fianzas y se tomarán seguros. Las primas correspondientes serán pagadas con cargo a la Asociación.

PARÁGRAFO 1 La totalidad de los fondos de la asociación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el representante legal y el tesorero.

PARÁGRAFO 2 De todo ingreso que perciba la Asociación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago especificando el concepto. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el control y el archivo de la Asociación.

PARÁGRAFO 3 Todo pago que haga la Asociación será ordenado por el Presidente, como ordenador del gasto.

ARTÍCULO 69 El Organo de Administración podrá comprometer económicamente a la Asociación, hasta por el equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes y mediante uno de los siguientes documentos.

a. Orden de trabajo

b. Orden de compra.

c. Contrato de trabajo.

d. Contrato de asesoría.

e. Contrato de compraventa, en los cuales se debe determinar la cuantía, plazo de entrega, o término del contrato, calidad de los elementos o condiciones del servicio.

CAPITULO XIV

DEL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS

ARTÍCULO 70 **DEFINICIÓN DEL ESTATUTO.** Se entiende por Estatuto de La Asociación, el conjunto de normas básicas que una vez adoptadas y aprobadas por la asamblea, COLDEPORTES Y DIMAYOR respectivamente, tienen fuerza de ley para la asociación y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTÍCULO 71 DEFINICIÓN DE REGLAMENTO ESTATUTARIO. Se Entiende por reglamento Estatutario el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en este estatuto. Dichos Reglamentos para tener fuerza de ley, también deben ser aprobados por la Asamblea, COLDEPORTES y por la DIMAYOR.

ARTÍCULO 72 ADOPCIÓN Y REFORMAS. La adopción del Estatuto, sus reglamentos y reformas que a unos y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma de extraordinaria. Cualquiera que sea el caso, se requiere como mínimo el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) del total de los Asociados en uso de sus derechos.

CAPITULO XV

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 73 DE LA DISOLUCIÓN. La Asociación Deportivo Pasto podrá ser declarada disuelta por:

a. Decisión de la Asamblea, mediante el voto favorable como mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los Asociados en uso de sus derechos.

b. Imposibilidad de cumplir su objeto.

c. No contar con el mínimo de Asociados.

d. Cancelación de la personería jurídica y el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO 74 DE LA LIQUIDACIÓN. Cuando se convoque una Asamblea para acordar o para oficializar la DISOLUCION de La Asociación, debe estar presente como requisito indispensable un representante de DIMAYOR.

Oficializada la disolución de La Asociación, la Asamblea nombrará un liquidador. En caso contrario el liquidador será designado por la DIMAYOR en coordinación con el ente Nacional respectivo.

16

095828

1758 = Número mil s
ciento cincuenta y ocho
— En la ciudad de Pasto
Departamento de Nariño
República de Colombia, a
los quince días del mes de Octu
bre de mil novecientos cincuenta y
tres, ante mí, Julio César López, N
tario Primero Público de este Cir
cuito y los testigos instrumenta
les, señores Gerardo Ortega P. y
Carlos H. de la Rosa, vecinos
mayores de edad, vecinos de es
ta ciudad, de buen crédito y en
quienes no concurre ninguna causal de
impedimento, compareció el seño
don Medardo Buchelli Benavides, va
rón, mayor de edad, de este vecin
dario, soltero, con cédula de ciudada
nía N° 548137, expedida en Pasto, y
con libreta militar N° 1 de 1.930, a
quien conozco personalmente, de lo
cual doy fé y obrando en su pro
pio nombre y por sus propios de-
rechos, dijo: Primero.- Que trans
fiere a título de venta real y ena
jenación perpetua en favor del
Departamento de Nariño, represen
tado en este contrato por su gober
nador, señor doctor don Sergio An
tonio Zuluaga, con destino a la cons
trucción del Estadio "Libertad de Ju
nio", el derecho de [illegible] y pro-

GUILLERMO LOPEZ MUÑOZ
NOTARIO PRIMERO PASTO

58

sión que el expresado tiene en el dominio inmediato: Un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Municipio de Canto, en la localidad Chaghal, que tiene una extensión de cinco (5) hectáreas y mil novecientos cincuenta y cinco (5.35 x) metros cuadrados, el cual se encuentra demarcado por los linderos que a continuación se expresan: "Por el Norte, con propiedades de la señora Elisa Buchelli de Lima, quinja por medio; por el Sur, con propiedades de los señores Pedro Francisco Lajoa, quinja por medio; por el Oriente con propiedades de la señora Elisa Buchelli de Lima, de Leonidas Espinosa y de Dionedes [illegible], río Chaghal, cerca de alambre y no cerca, por medio; y por el Occidente con propiedades del vendedor, señor Bernardo Buchelli Bermúdez, cerca viva por medio." = Segundo. Que adquirió el expresado inmueble determinado en la cláusula anterior, por compraventa efectuada con los señores Pedro Lajoa y Marcos [illegible] Lajoa, y con la señora Josefina [illegible] Castro, mediante las escrituras públicas números novecientos veintiocho

56 56

09582853

(928) de once (11) de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (1.945) y matrícula cincuenta y cinco (455) de doce (12) de mayo de mil novecientos cuarenta y dos (1.942), respectivamente, otorgadas ambas en esta notaría segunda de este circuito y por división extrajudicial del fundo denominado "Chagual", venido con el señor Nicolás Buchelli M., los señores María Buchelli de Salazar y Elsa Buchelli de Lema y las señoritas Estela é Inés Buchelli, mediante la escritura pública número seiscientos noventa y nueve (699) de cinco (5) de noviembre de mil novecientos treinta y siete (1.937), otorgada en esta notaría.- El primero de esos títulos se encuentra registrado en la oficina respectiva de esta ciudad a folios 102, partida 1.520 del libro No 1º de Registro, con fecha 25 de octubre de 1.943. el segundo, a folios 74, partida 742, del libro No 1º de registro, con fecha 30 de mayo de 1.942. y el tercero, a folios 126 a 128, partida 321 del libro No 1º de registro, con fecha 26 de mayo de 1.937.- Y de todos estos títulos entrega el vendedor al comprador copia debidamente registrada, como

59

títulos mencionados de dominio. =
Tercero.- Que el justo precio y
verdadero valor del terreno refe-
ridamente adjudicado, es el de
ochenta y cuatro mil pesos ($ 84.000.-
m/nacional) que el vendedor declara
recibido íntegramente de la entidad com-
pradora, a su entera satisfac-
ción. = Cuarto.- Que, por tanto,
desde este fecha hace entrega
real y material del lote que cada
una, a la entidad comprendiendo todas sus
dependencias, usos, costumbres, dere-
chos, servidumbres y acciones
constituyentes, sin reserva alguna y sin
limitación de ninguna clase a favor
de la entidad. = Quinto.- Declara el
vendedor que el inmueble que enajena por me-
dio de esta escritura, se encuentra
libre de todo gravamen, como
lo cree, en especial de embargo,
hipoteca, venta condicional pendiente, no ha sido objeto de
anticresis o arrendamientos por
escritura pública, ni de ningún
título en patrimonio familiar
inembargable, ni [illegible] se encuentra
está pendiente de condiciones
resolutorias ni limitaciones
alguna, y que se obliga al

09582853

(928) de once (11) de octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1.943) y cuatrocientos cuarenta y uno (441) de doce (12) de mayo de mil novecientos cuarenta y dos (1.942), respectivamente, otorgadas ambas en la Notaría Segunda de este Circuito y los divisorios extrajudicial del fundo denominado "Chagual", unificados con el señor Nicolás Buchelli A., los señores María Buchelli de Salazar y Elvira Buchelli de Lemos y las señoritas Beatriz é Inés Buchelli, mediante escritura pública número doscientos noventa y uno (291) de cinco (5) de noviembre de mil novecientos treinta y siete (1.937), otorgada en esta Notaría. - El gravamen de estos títulos se encuentra registrado en la oficina respectiva de esta ciudad a folios 102, partida 1.520 del Libro Nº 1º de Registro, con fecha 2 de octubre de 1.943. el segundo, a folios 74, partida 742, del Libro Nº 1º de Registro, con fecha 30 de marzo de 1.942. y el tercero, a folios 126 a 128, partida 321, del Libro Nº 1º de Registro, con fecha 26 de mayo de 1.937. - De todos estos escritos entrega el vendedor al comprador copia debidamente registrada, como

60

comunico el dotero, de que doy fé y haciendo constar que en esta forma queda cumplido el contrato de promesa de venta pactado por escritura pública número 1.458 de octubre de 1.953, suscrita en esta misma Notaría, el cual declaro cancelado en todas sus partes.

Dispónese que dicho contrato fué aprobado por el Ministerio de Gobierno, Consejo de Ministros y Presidencia de la República, con fechas 26 de noviembre, 4 y 9 de diciembre de este año, respectivamente, y comunicada la aprobación mediante oficio N° 7184 de 12 de diciembre, suscrito del Ministerio de Gobierno y dirigido al señor Gobernador de Nariño.

Todos.

El Notario 2°.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220630217261280624 **Nro Matrícula: 240-81647**

Impreso el 30 de Junio de 2022 a las 11:56:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARINO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: PASTO
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACIÓN: 89-10832 CON: CERTIFICADO DE: 11-09-1989
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220630217261280624 **Nro Matrícula: 240-81647**

Impreso el 30 de Junio de 2022 a las 11:56:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2712 DEL 13-12-1963 NOTARIA 2 DE PASTO VALOR ACTO: $825,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE NARI\O X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-10-2004 Radicación: 2004-17890

Doc: ESCRITURA 2443 DEL 15-10-2004 NOTARIA 2 DE PASTO VALOR ACTO: $825,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 2712 DE 13-12-1963 NOTARIA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S. A.

A: DEPARTAMENTO DE NARIÑO **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-12-2004 Radicación: 2004-21781

Doc: ESCRITURA 2971 DEL 16-12-2004 NOTARIA 2 DE PASTO VALOR ACTO: $500,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: DEPARTAMENTO DE NARIÑO **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 1999-17529 Fecha: 26-03-1999

CORRECCION A/O OTORGAMIENTO ESCRITURA "1953" ASI VALE ART. 35 DTO.1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2007-240-3-198 Fecha: 07-02-2007

INCLUSION AREA SEGUN E.P. 1758 DE 15/12/1953 NOTARIA 1 PASTO. ASI VALE ART. 35 DTO. 1250/70.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220630217261280624 **Nro Matrícula: 240-81647**

Impreso el 30 de Junio de 2022 a las 11:56:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =